CURADOR URBANO 2
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
TUNJA - BOYACÁ

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-26-0457 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 *"POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA CON RADICACIÓN N° 15001-2-26-0112"* EN EL PREDIO UBICADO EN LA ESPERANZA LOTE 6 VEREDA PIRGUA DE LA CIUDAD DE TUNJA.

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR OSCAR MANUEL AVILA QUEMBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.002.709.363 DE GIRARDOT, EN CALIDAD DE TITULAR Y RESPONSABLE DE LA SOLICITUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"*, A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja, el cual, debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación, lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino, para el caso concreto el aviso y la copia del acto administrativo serán remitidos al correo electrónico arq.randres@gmail.com, dado que, fue la dirección electrónica que se presentó para recibir notificaciones.

Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-26-0457 de fecha 08 de septiembre de 2026 del proyecto con número de radicado 15001-2-26-0112.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo **69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,** que se señala:

> ***Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*** *[negrillas y cursiva fuera del texto].*
>
> *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*
>
> *En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Diaz
CURADOR URBANO No. 2

CAROLINA PINILLA DIAZ
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Proyectó: Laura Hernández - Abogada grupo de apoyo CU2
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2

RESOLUCIÓN N° 15001-2-26-0457

Fecha: 08 de septiembre de 2026

"Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva con Radicación N° 15001-2-26-0112"

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003, el Decreto 092 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 15001-2-26-0112 del 27 de marzo de 2026, el señor **OSCAR MANUEL AVILA QUEMBA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.709.363 de Girardot, en calidad de propietario del predio con identificación catastral 000100000002129000000000, Matrícula Inmobiliaria N° 070-265913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en La Esperanza Lote 6 Vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, solicitó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el predio previamente descrito.

Que este Despacho expidió el correspondiente Recordatorio de Legal y Debida Forma, el cual fue debidamente notificado a través de correo electrónico el día 27 de abril de 2026. En dicho documento se advirtió que la solicitud radicada presentaba omisiones jurídicas y técnicas que impedían su consideración en legal y debida forma. En consecuencia, la parte solicitante procedió a subsanar dichas observaciones dentro del término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, conforme lo dispone el Decreto 1077 de 2015.

Que durante el curso del trámite de licenciamiento urbanístico, esta Curaduría Urbana expidió Acta de Observaciones y Correcciones con fecha 19 de junio de 2026, la cual fue igualmente notificada el día 23 de junio de 2026 por medio electrónico. En relación con dicha Acta, la parte solicitante presentó solicitud de prórroga del término legal para atender los requerimientos formulados, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, norma que permite la ampliación por un término adicional de hasta quince (15) días hábiles. Durante este lapso, el término para resolver la solicitud se considera suspendido, a saber:

> "(...) ***Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015:*** *El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.* (...)"

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52512065-7
CAROLINA PINILLA DÍAZ

Que no obstante lo anterior, vencido el término legal y el adicional solicitado por la parte interesada, el solicitante no allegó la totalidad de los documentos ni subsanó las observaciones contenidas en el Acta de Observaciones y Correcciones. En virtud de lo anterior, este Despacho procede a declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud radicada, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

> "(...) ***Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.*** *El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*
>
> *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.* (...)"

Que en consecuencia, no resulta jurídicamente viable continuar con el estudio de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, toda vez que no se acreditó el cumplimiento integral de las observaciones formuladas por este Despacho desde las áreas de arquitectura, ingeniería y jurídica, ni se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos mínimos exigibles para la continuación del trámite y su eventual expedición. En ese sentido, al no haberse aportado la totalidad de la documentación requerida ni atendido de manera integral las observaciones formuladas dentro del término correspondiente, no resulta procedente continuar con el estudio de fondo de la solicitud en las condiciones en que fue presentada.

Que no obstante, el presente desistimiento no impide que el solicitante pueda radicar nuevamente la propuesta objeto del presente trámite, siempre que se allegue la totalidad de la documentación exigida y se subsanen integralmente las observaciones y correcciones formuladas por este Despacho. Para tal efecto, podrá tener en cuenta las recomendaciones de carácter técnico y jurídico consignadas en el Acta de Observaciones y Correcciones previamente expedida, sin que ello implique que la nueva solicitud esté exenta de un nuevo estudio y verificación de conformidad con la normativa urbanística vigente al momento de su presentación.

Que por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito del trámite de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva radicada bajo el número 15001-2-26-0112 del 27 de marzo de 2026, para el predio con identificación catastral 000100000002129000000000, Matrícula Inmobiliaria N° 070-265913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en La Esperanza Lote 6 Vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, cuyo titular de la licencia y propietario es el señor **OSCAR MANUEL AVILA QUEMBA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.709.363 de Girardot.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente 15001-2-26-0112 del 27 de marzo de 2026 y en caso de ser solicitado proceder al desglose, traslado o entrega de documentos pertinentes que reposan dentro de la carpeta bajo el número de radicación 15001-2-26-0112 de conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **OSCAR MANUEL AVILA QUEMBA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.709.363 de Girardot, en calidad de propietario, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja, el cual debe interponerse y sustentarse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A.C.A)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CURADURIA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Diaz
CURADOR URBANO No. 2

ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
Curador Urbano 2 de Tunja

Proyectó	Revisó	Aprobó
Laura Hernández	Diana Acuña T.	ING. Carolina Pinilla Diaz

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El notificado hace constar:

Que ha revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declara que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Que de acuerdo con el acto administrativo que se notifica, se hace entrega de una copia del acta de observaciones y correcciones objeto de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Que se le ha informado que respecto al presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Impuesto en ella, firman como aparece. EL NOTIFICADO

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
EJECUTORIADO
FECHA DE EJECUTORIA:
DÍA _____ MES _____ AÑO _____
(ART. 87 C.P.A. Y C.A.)

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ cc. _____ FECHA: _____

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: _____

FECHA DE EJECUTORIA: _____

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. CAROLINA PINILLA DÍAZ